CDM FP
Tlf: 910 005 006
secretaria@cdmfp.es

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2026/2027

CENTRO: CPR FPE CDM ESCUELA DE PROFESIONES DIGITALES

CÓDIGO: 28078729

CENTRO: CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES

CÓDIGO: 28082368

DAT SUR

ÍNDICE

Contenido

1. La convivencia 2
2. Derechos y deberes del alumnado 3
3. Derechos y deberes de los estudiantes por inasistencia colectiva. 5
4. Normas de convivencia de obligado cumplimiento dentro y fuera de las aulas 7
5. Derechos y deberes de los padres, madres o tutores legales 11
6. Derechos y deberes del profesorado 13
7. Derechos y deberes del personal de administración y servicios 16
8. Procedimiento de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar 17
9. Registro de faltas disciplinarias 21
10. Registro de faltas y justificación de ausencias 23
Anexo I 24
Anexo II 31

1. La convivencia

La convivencia del centro se regirá principalmente por el Decreto 32/2019, de 9 de abril. Por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada etapa educativa.

Nuestro centro docente tomará las medidas necesarias para erradicar cualquier forma de violencia, por ello es fundamental que nuestros docentes conozcan de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo un clima de convivencia sano y positivo en nuestro centro.

El centro regulará la convivencia escolar, concretará los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y establecerá las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de su autonomía pedagógica.

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la legislación:

- ✓ La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- ✓ La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa)
- ✓ El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- ✓ El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- ✓ El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- ✓ La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- ✓ El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- ✓ La integración de la convivencia entre las personas, órganos y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- ✓ El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- ✓ La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- ✓ El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

2. Derechos y deberes del alumnado

Nuestros centros velarán por el respeto de los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.

Conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y nivel que estén cursando.
- Todos los discentes tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
- Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:
 - A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - A recibir orientación educativa y profesional.
 - A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, **son deberes del alumnado**:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 a. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 b. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 c. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 d. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 e. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos y alumnas:

4. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
5. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
6. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
7. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

3. Derechos y deberes de los estudiantes por inasistencia colectiva.

Las faltas de asistencia a clase por decisiones colectivas adoptadas por el alumnado tendrán la siguiente consideración:

Las faltas del alumnado se considerarán injustificadas, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción cuando la decisión colectiva no haya sido tomada como resultado del ejercicio del derecho de reunión y no haya sido comunicada previamente a la dirección del Centro según el procedimiento que se indica a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE INASISTENCIA COLECTIVA:

1. Antes de la fecha prevista para la inasistencia colectiva a clase, los alumnos que decidan no asistir a clase deberán comunicarlo de forma escrita y firmada a la dirección del centro (indicando el nombre, los apellidos y el curso) Anexo I que se encuentra en este documento.
2. En cualquier caso, los motivos de la propuesta de inasistencia a clase deben ser de tipo educativo.
3. Redactada la propuesta de inasistencia (Anexo I) al centro para los días convocados. Esta propuesta se entregará a la dirección del centro **con una antelación de al menos tres días al comienzo de la jornada o jornadas de inasistencia**.
4. La dirección del centro autorizará la convocatoria conforme a la pertinencia o no de los motivos según el apartado 2.
5. En esta propuesta se darán a conocer con detalle los días previstos y las actividades convocadas, en caso de que las hubiera. Asimismo, se adjuntará la(s) convocatoria(s) de huelga a la que se adhiere el alumnado que no asistirá a clase.
6. El alumnado será informado por parte de la Jefatura de Estudios la decisión tomada por la dirección del centro.
7. La dirección del centro, de forma ordinaria, tal y como hace con el resto de ausencias, informará a las familias sobre la inasistencia de dicho alumnado a través de correo electrónico y/o telefónicamente. En la comunicación se adjuntará el documento con la propuesta del alumnado, que incluye los motivos y actuaciones. Además, se informará que las responsabilidades que puedan derivarse de las actuaciones de los alumnos durante el tiempo de inasistencia a clase, serán de los padres o tutores legales en virtud de lo dispuesto en el Código Civil Español. (Artículos 154 y 155).
8. La dirección del centro informará al profesorado sobre la propuesta de inasistencia y de su resolución a través de correo electrónico y/o telefónicamente.

9. Las familias del alumnado menor de edad deberán cumplimentar el impreso de autorización incluido en el Anexo II y entregarlo a los tutores para justificar su constancia de la inasistencia colectiva. Este impreso servirá para:
 a. No ser considerada como conducta contraria a la convivencia del centro, **siempre que haya sido aprobada por el centro**.
 b. Exonerar de cualquier responsabilidad al centro con respecto a la actuación que pueda realizar el alumnado durante los días de inasistencia colectiva a clase.

Consecuencias de tipo académico

10. Una vez conocida, por parte del profesorado, la convocatoria de una propuesta de inasistencia por parte del alumnado y la aprobación de la dirección del centro, no se programarán, a partir de la comunicación, pruebas de tipo examen esos días.
11. En caso de que un examen estuviera establecido con anterioridad a la convocatoria de inasistencia, se aplazará para otro día, siempre que la convocatoria de inasistencia colectiva haya sido aprobada por la dirección del centro.
12. Los profesores pasarán lista y reflejarán las ausencias en la correspondiente aplicación RAÍCES.
13. En cualquier caso, el profesorado tiene derecho a impartir sus clases con normalidad y seguir adelante con su programación didáctica, independientemente del alumnado que asista a clase.
14. Todos aquellos alumnos cuyos padres o tutores legales no autoricen a secundar la huelga tienen el derecho de acudir al centro y de que la clase sea impartida con normalidad.
15. El alumnado que secunde la huelga debe ser conscientes de la pérdida de las materias que ese día se impartan y recuperar las sesiones por cuenta propia.

4. Normas de convivencia de obligado cumplimiento dentro y fuera de las aulas

Con el fin de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el centro dentro del marco de autonomía ha elaborado las siguientes normas de organización y funcionamiento:

Puntualidad

No es sólo una cuestión operativa, sino de respeto a los compañeros y al propio docente. Todos los miembros de la clase, tanto el profesor como los alumnos estarán listos para comenzar su clase a la hora indicada.

Teléfonos móviles

El uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no están permitidos a los alumnos en el centro durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. Para ello se han instalado en el centro unas taquillas donde el alumnado deberá guardar su teléfono durante las clases.

Se permitirá el uso de dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, siempre que por algún motivo justificado el alumno necesitase estar comunicado, este se lo comunicará al docente y si el profesorado lo considera oportuno, le permitirá tener el teléfono en modo silencio o vibración para que pueda comprobar si le han llamado. Si necesitase contestar a la llamada, el alumno pedirá permiso al profesor para abandonar el aula volviendo inmediatamente después de finalizar la llamada. Se evitará las conversaciones telefónicas en los pasillos de las instalaciones del centro.

Tampoco se permitirán, a excepción de un tema puntual como el comentado arriba, y siempre a criterio del docente, el uso de sistemas de mensajería en el móvil, como WhatsApp o similares, mientras se esté en el aula.

En el caso de que el alumnado infrinja la normativa del uso de teléfonos móviles, los docentes tendrán derecho a requisar el dispositivo hasta el final de la jornada educativa, siendo el alumno/a el que pueda recogerlo si es mayor de edad y si es menor de edad, tendrá que pasar a recogerlo alguno de sus tutores legales.

Asimismo, siempre que el docente lo considere oportuno podrá considerarlo como falta leve dentro del reglamento interno del centro.

Descansos

Durante los descansos, los alumnos sólo podrán permanecer en el aula si el docente está presente. Si el docente se ausenta, deberá cerrar el aula con llave, pidiendo a los alumnos que salgan de la clase durante el descanso.

En el centro CDM FP existen áreas de descanso o zonas de uso para los alumnos, también podrán salir del centro para que su presencia o sus conversaciones no disturben a otras aulas en las que se esté impartiendo clase. No se permitirá que los alumnos permanezcan en los pasillos o en las zonas de vending, pero sí en la zona exterior, respetando las normas de la misma.

Si las inclemencias del tiempo impidieran salir del centro, el docente valorará permanecer en el aula con los alumnos durante el tiempo de descanso, o se les permitirá, bajo el criterio del docente e informando a la persona que esté en la recepción del centro, permanecer en las zonas de pasillos en estricto silencio y molestando lo menos posible al personal que pudiera haber allí.

Comida y bebida

No está permitido comer ni beber en el aula. Para ello ya existe el tiempo de descanso correspondiente, en el que podrán hacerlo fuera del aula.

Prohibido fumar

No está permitido fumar en ninguna de las dependencias interiores del Centro, incluidos los baños. Tampoco está permitido fumar en las zonas exteriores del recinto, teniendo que hacerlo en un mínimo de 15 metros desde el perímetro del centro, tal y como se establece en la Ley 28/2005 y en la Ley del Tabaco.

Ingesta de sustancias estupefacientes o de alcohol

El alumnado que acuda a las clases con síntomas de haber ingerido cualquier tipo de droga o alcohol. Quedará expulsado del centro durante 5 días. Avisando a sus progenitores y/o tutores de lo ocurrido, así como a las autoridades pertinentes para que tomen las medidas oportunas en relación al alumno/a y a sus progenitores y/o tutores.

Respeto al mobiliario y equipamiento

El alumno tratará con cuidado y respeto tanto el mobiliario del centro, como el material que se pusiera a su disposición para la realización del curso; ordenadores, libros, material específico del curso… Cualquier acto de vandalismo puede conllevar la expulsión del alumno de la clase de manera inmediata considerándose como falta leve y según la valoración que pueda hacer el docente de la situación podría llegar a considerarse una falta muy grave, produciéndose la expulsión del alumno/a del centro durante el periodo de tiempo que se considere por normativa.

Además, cualquier mobiliario, equipamiento o material del centro que sea roto o estropeado a causa de acciones vandálicas por parte del alumnado tendrá como consecuencia la reparación de este haciéndose cargo el alumno/a y/o sus tutores legales del coste de la reparación o del remplazo de dicho material, mobiliario o equipamiento.

Respeto al docente, a los compañeros y al personal del centro

El alumnado tratará, y pedirá que le traten, con respeto a sus compañeros, docentes y al personal de los centros. Cualquier insulto, falta de respeto o acto de violencia (verbal o físico), puede conllevar la expulsión del alumno.

Estos actos, según el grado de gravedad podrán ser considerados como faltas graves o muy graves.

Equipamiento informático

Muchos de los cursos están dotados con material informático para que lo utilicen los alumnos. No está permitido que se instale ningún software en los ordenadores. Si el docente lo necesitara, lo solicitará a su técnico o al personal de Sistemas. Tampoco están permitidos los cambios de configuración de los equipos: cambios de contraseñas, personalización de fondos de escritorio, cambios en la configuración de la red, etc.

Tampoco estará permitido utilizarlos para descargar de internet ningún tipo de contenido que no sea relacionado con el curso, especialmente aquel que está protegido por las leyes de propiedad intelectual (películas, programas, libros, etc.).

CDM Formación no contempla políticas de tipo BYOD (BringyourOwnDevice), por lo que ni los alumnos ni el docente pueden traer su propio equipamiento informático (portátiles, tablets, móviles…) y utilizarlos en el aula con los recursos del centro (internet, LAN, impresoras...). Para ello ya tienen el material que les proporciona el centro.

Cualquier uso indebido del equipamiento informático puede conllevar la expulsión del alumno durante, al menos, 3 días. Así como hacerse cargo del coste de los daños producidos.

Deja el aula recogida

El aula es un espacio compartido, así que debéis dejarla como a vosotros os gustaría encontrarla cuando entráis. La silla metida debajo de la mesa, el ratón y el teclado colocados, los monitores y ordenadores apagados, la mesa y el suelo sin residuos, los aires apagados, etc.

En el caso de que se aprecie alguna anomalía a la llegada a la clase deberá ser comunicada inmediatamente al docente para que sea comunicada a la dirección del centro y se tomen las medidas oportunas.

Ausencias

Todos los alumnos deben asistir diariamente a clase (en el horario establecido) en caso de enfermedad o ausencia, es necesario informar al tutor mediante email, pero únicamente se considerará falta justificada aquella que entregue el justificante de la ausencia a su tutor.

Reparto de publicidad y/o propaganda dentro del centro.

Esta terminantemente prohibido el reparto de cualquier tipo de publicidad o propaganda por parte del alumnado. Esta falta de disciplina conlleva la expulsión del alumno durante, al menos, 3 días. Así como hacerse cargo del coste y/o recogida de los daños producidos.

Ventas o comercio dentro del centro.

Esta terminantemente prohibido el reparto de cualquier tipo de publicidad o propaganda por parte del alumnado. Esta falta de disciplina conlleva la expulsión del alumno durante, al menos, 5 días.

En el caso de ventas ilegales, el centro se verá obligado a la denuncia ante las autoridades de los acontecimientos producidos.

Acumulación de faltas disciplinarias del reglamento de régimen interno

Tres faltas leves, se considerarán como una falta grave. A su vez, tres faltas graves se considerarán como una falta muy grave.

Aquel alumno/a que acumule 3 faltas muy graves a lo largo del curso o 2 faltas muy graves a lo largo de un trimestre podrá ser expulsado del centro de manera definitiva.

La expulsión de un alumno o una alumna por parte del centro no exime su responsabilidad, del alumno/a o de sus tutores legales, sobre el pago íntegro de las cuotas firmadas en la matrícula de inscripción.

5. Derechos y deberes de los padres, madres o tutores legales

Los padres, madres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, **tienen los siguientes derechos**:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto –Decreto 32/2019, de 9 de abril-.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, **a los padres o tutores les corresponde los siguientes deberes**, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

6. Derechos y deberes del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes **derechos**:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- Al poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son **deberes del profesorado** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad en todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto – Decreto 32/2019, de 9 de abril- y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

- La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

7. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Son **derechos del personal de administración y servicios** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son **deberes del personal de administración y servicios** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

8. Procedimiento de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto –Decreto 32/2019, de 9 de abril- se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves:

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las **medidas correctoras** que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal de centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen ola salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

9. Registro de faltas disciplinarias

La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
- Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial: Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

El director del centro, una vez oídos el alumno a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Procedimiento de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

10. Registro de faltas y justificación de ausencias

El registro y control de faltas se realizará mediante la plataforma RAÍCES.

Es obligatorio asistir a clase y por tanto se deben justificar las faltas de asistencia de los alumnos, ya sean menores o mayores de edad, ya que en caso contrario se considerarán como faltas injustificadas.

Para la justificación de ausencias el alumnado deberá traer al centro el documento. Solamente se considerarán faltas justificadas las recogidas en la normativa, como: enfermedad o accidente del alumnado; atención a familiares; cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el Director del Centro.

Estos justificantes de faltas se custodiarán por el tutor del grupo en el centro, para que si fuera necesario se tengan a disposición del alumnado y del profesorado.

Recordar que se producirá la anulación de matrícula por inasistencia cuando la acumulación de faltas alcance 15 días lectivos consecutivos o hasta alcanzar el 15% de las horas de formación en el Centro que correspondan al total de los módulos en que el alumno se haya matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria (según la normativa vigente).

La expulsión de un alumno o una alumna por parte del centro no exime su responsabilidad, del alumno/a o de sus tutores legales, sobre el pago íntegro de las cuotas firmadas en la matrícula de inscripción.

CDM FP
Tlf: 910 005 006
secretaria@cdmfp.es

Anexo I

PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE

En Alcorcón, a _____de_____de_____.

Reunida la clase de_____curso, del Ciclo Formativo de Grado _____del centro CPR FPE CDM_____.

Se comunica la convocatoria de una propuesta de inasistencia a clase durante los días_____ _____de_____, después de realizar una votación con los siguientes resultados:

MOTIVOS RAZONADOS DE LA PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE:

HOJA DE FIRMAS DE LOS **PARTICIPANTES DE LA VOTACIÓN**:

Nº	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

CDM FP
Tlf: 910 005 006
secretaria@cdmfp.es

HOJA DE FIRMAS DE LOS **PARTICIPANTES QUE SECUNDARÁN LA INASISTENCIA A CLASE**:

Nº	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Comunidad de Madrid
CERTIFIED ISO 9001 ISO 14001 ISO 27001

18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Asimismo, se convocan, para los días de convocatoria, las siguientes actividades (con detalle de horarios y lugar)

DÍA	HORA	ACTIVIDAD

Y presentan este escrito a la dirección del centro, a espera de la autorización de dicha propuesta por la que han firmado todos los presentes.

CDM FP
Tlf: 910 005 006
secretaria@cdmfp.es

RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

☐ **Autoriza la propuesta de inasistencia a clase.**

☐ **No autoriza la propuesta de inasistencia a clase.**

MOTIVOS RAZONADOS DE LA RESOLUCIÓN DE INASISTENCIA A CLASE

En Alcorcón, a _____de_____de_____.

Fdo:_____

CDM FP
Tlf: 910 005 006
secretaria@cdmfp.es

Anexo II

AUTORIZACIÓN PATERNA/MATERNA O DEL/LA TUTOR/A LEGAL.

CONVOCATORIA DE INASISTENCIA COLECTIVA A CLASE DE ESTUDIANTES

Don/Doña _____ con DNI nº: _____, autorizo a mi hijo/a _____ matriculado en el _____curso del Ciclo Formativo de Grado ☐Medio / ☐ Superior denominado _____ _____a **NO ASISTIR** al Centro Educativo el **día** _____ ya que **mi hijo/a participará en la huelga** convocada por el sindicato de estudiantes para el día especificado.

Asimismo, eximo de cualquier responsabilidad al titular y al personal docente del Centro Educativo de cualquier eventualidad que pueda acontecer durante el horario lectivo y complementario de ese día.

Quedando informado/a que las responsabilidades que puedan derivarse de las actuaciones de los alumnos durante el tiempo de inasistencia a clase, serán de los padres o tutores legales en virtud de lo dispuesto en el Código Civil Español. (Artículos 154 y 155).

En Alcorcón a ____ de _____ de 20 ___.

Nombre, apellidos y firma

El profesorado realizará su actividad docente con normalidad (la huelga no es de centros privados ni de profesorado de centros privados)